Poder Judicial

Nº 197 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,** nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.,** domiciliada en la Avda. de la Conquista c/ Panambi Vera – Casa Nº 999, Barrio San Isidro de la ciudad de Lambaré, representada por la señora **JUANA VICTORIANA GIMENEZ,** con **Cédula de Identidad Nº 1.804.010, R.U.C. Nº 80047328-0,** denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Mamparas, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 42/2012 "ADQUISICION DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4138 de fecha 06 de noviembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 390 y 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1097 /2012, de fecha 23 de Agosto de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS GUARANÍES (Gs. 237.343.500).**

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código - ID: 236.062

C.P. Juana V. Giménez
SINTEC Bienes y Servicios S.R.L. Telefax: 021 - 497 436

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 42/2012 "ADQUISICION DE MAMPARAS – CONTRATO ABIERTO– AD REFERENDUM"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3930 de fecha 31 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4138 de fecha 06 de noviembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato abierto se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 118.671.750 (GUARANÍES CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA)** y el monto máximo es de **Gs. 237.343.500 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

						ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.				
Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas	Cantidad MIN.	Cantidad MAX.	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Min. (IVA incluido)	Precio Total MAX. (IVA incluido)
1	30103606-005	PLACAS PARA MAMPARAS DIVISORIAS	Provisión de placas de mamparas de espesor 34 mm., de 1,20 x 2,10 color arena.	500	1.000	Tecnofor S.A.	Nacional	155.250	77.625.000	155.250.000
2	30103606-005	PUERTA DE PLACAS DE MAMPARAS	Provisión de puertas de espesor 34 mm de 0,80 x 2,10 color arena, perfileria de aluminio natural, incluye herrajes cromados. Las puertas deben estar confeccionadas con sus respectivas cantoneras, fichas y cerraduras pomo incorporadas.	45	90	Tecnofor S.A.	Nacional	337.500	15.187.500	30.375.000
3	30102306-001	PERFIL TIPO H	Provisión de perfileria tipo H de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de mamparas y/o aberturas de aluminio, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos. Largos barras 6 m.	900	1.800	Perfalum	Brasil	11.610	10.449.000	20.898.000
4	30102306-002	PERFIL TIPO U	Provisión de perfileria tipo U de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de mamparas y/o aberturas de aluminio sin poros ni sopladuras perfectamente rectos. Largo barras de 6 m.	750	1.500	Perfalum	Brasil	9.045	6.783.750	13.567.500
5	30102306-9999	PERFIL PARA CANTONERA	Provisión de perfileria tipo cantoneras de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de alumino de óptima calidad comercial y apropiados para la contrucción de mamparas y/o aberturas de aluminio, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos. Largo barras 6 m.	150	300	Perfalum	Brasil	10.530	1.579.500	3.159.000

Lic. Juana V. Giménez
SINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

6	30102306-9999	PERFIL PARA MARCO	Provisión de perfileria para marcos de aberturas de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de mamparas y/o aberturas de aluminio, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos. Largo 6 m.	90	180	Perfalum	Brasil	13.500	1.215.000	2.430.000
7	30102306-9999	PERFIL PARA BASE CONTRAVIDRIO	Provisión de perfilería para base de contravidrio de ventanas vidriadas de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de mamparas y/o aberturas, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos. Largo barras de 6 m.	270	540	Perfalum	Brasil	11.880	3.207.600	6.415.200
8	30102306-9999	PERFIL PARA CONTRAVIDRIO	Provisión de perfileria contravididrio para ventanas vidriadas de aluminio anodizado natural. El material del perfil es una aleación a base de aluminio de óptima calidad comercial y apropiados para la construcción de mamparas y/o aberturas de aluminio, sin poros ni sopladuras, perfectamente rectos. Largo barra 6 m.	540	1.080	Perfalum	Brasil	4.860	2.624.400	5.248.800
TOTAL									118.671.750	237.343.500

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión firmadas por el responsable de la recepción de los bienes adjudicados, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la Orden de Pedido y el Acta de recepción, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme al contrato.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los bienes adjudicados conforme al Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Cta. Cte. Nº 820449/0.**

C.P. Juana V. Giménez
SINTEC
Bienes y Servicios S.R.L
Telefax: 021 - 4[illegible]

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.8 El precio delos bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los bienes y aplicados sobre el importe a facturar y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde

A= Precio ajustado de los bienes a facturar.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, posteriores a la solicitud de la provisión de los bienes por medio de una Orden de Pedido debidamente firmada y autorizada por el Departamento responsable y designado por **LA CONTRATANTE**. Los bienes serán entregados en los depósitos de la Institución.

7.2 Los Bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

C.P. Juana V. Giménez
SINTEC Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes adquiridos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de la provisión en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación a la empresa adjudicada y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

C.P. Juana V. Giménez
SINTEC
Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 438

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

POR LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO
30 NOV. 2012
Exp. No. 896

POR LA EMPRESA: ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L.

C.P. Juana V. Gimenez
JUANA VICTORIANA GIMENEZ
Asintec Bienes y Servicios S.R.L.
Telefax: 021 - 497 436